

Este documento es fiel copia del original que
reposa en las oficinas del Instituto Nacional de
Concesiones.

Fecha:

22 MAY 2005

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Ciudad

MANUEL GUILLERMO SARMIENTO GARCIA, colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.221.212 de Bogotá, vecino de Santafé de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado de la sociedad denominada SIDECO AMERICANA S.A., sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Argentina, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, bajo el número 432 el día 15 de marzo de 1961, al folio 353 del Libro 53, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, y debidamente facultado según consta en el poder de fecha 18 de septiembre de 1998; GABRIEL MENDEZ LUQUE, varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.859.322 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente y por ende, como representante legal de la sociedad PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA., sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 623 otorgada en la Notaría Segunda de Santafé de Bogotá el día 24 de febrero de 1969, con matrícula mercantil No. 00013875, todo lo cual demuestra con el certificado de existencia y representación legal de la compañía expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y actuando debidamente facultado por la Junta de Socios de la compañía, según consta en Acta No. 370 de fecha 26 de agosto de 1998; MARIO HUERTAS COTES, varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.113 de Bogotá, quien obra en su propio nombre; LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE, varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.609.816 de Popayán, quien actúa en su propio nombre, y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.199.222 de Pasto, quien obra en su propio nombre, y todos los cuales, actuando en nuestra condición de coparticipes de la Unión Temporal denominada UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, la cual fue constituida con el fin de participar en la Licitación Pública No. SCO-L01/98 abierta por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para la "Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del Proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca", por medio del presente escrito designamos como nuestro representante común al señor GABRIEL MENDEZ LUQUE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.859.322 de Bogotá, en calidad de principal, y como suplente al señor MARIO HUERTAS COTES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.113 de Bogotá, para que presente(n) dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, sus anexos, adendos y demás documentos que la integran, la PROPUESTA de que trata la citada Licitación, así como también para que firme(n) la carta de presentación de la misma y los demás formularios y documentos a que haya lugar, en nombre y representación de la UTE.

Fuente

En consecuencia, expresamente manifestamos que por medio del presente otorgamos poder especial, pero amplio y suficiente, a nuestro(s) representante(s) común para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de quienes participamos en el trámite de la LICITACION en calidad de coparticipes de la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación total o parcial de la licitación. Igualmente, autorizamos expresamente a nuestro representante(s) para suscribir el CONTRATO DE CONCESION, sus anexos, otrosí(s) y contratos adicionales, y en general, todos los documentos necesarios para perfeccionar el contrato.

Nuestro representante queda igualmente facultado, para representar a la UTE judicial y extrajudicialmente ante cualesquiera entidades, tanto públicas como privadas, del orden nacional e internacional.

En señal de aceptación de todas y cada una de las estipulaciones del CONTRATO DE CONCESION referido, nuestro(s) representante(s) común queda asimismo facultado para firmar la Minuta del Contrato (Anexo No. 7) del pliego de condiciones.

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de octubre de 1998.

SIDECO AMERICANA S.A.

MANUEL SARMIENTO GARCIA
Apoderado:

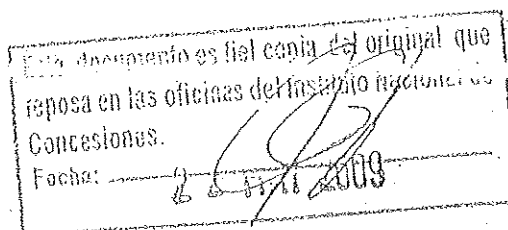
PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA.

GABRIEL MENDEZ LUQUE,
Gerente 2819322 / 272

MARIO HUERTAS COTES

LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE



ACEPTO:

GABRIEL MENDEZ LUQUE
Representante Principal
21859.322 BTA

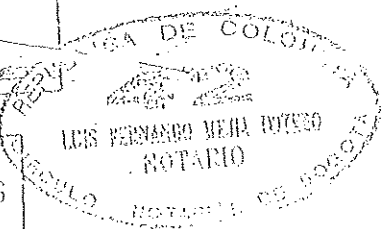
MARIO HUERTAS COTES
Representante Suplente

CE 19 196113

NOTARIA CUARENTA Y DOS
PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria 42 del Circuito de Bogotá
Compareció Gabriel Menendez Luque
Identificó con la Cédula de Ciudadanía
No 2859322 BTA
y declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que
la autoriza fue puesta por él. En
constancia se firma esta en Bogotá de
Bogotá a, 21 OCT. 1998
El declarante, Gabriel Menendez Luque

Este documento es fiel copia del original que
reposa en las oficinas del Instituto Nacional de
Concesiones.
Fecha: 22 OCT 2009

NOTARIA CUARENTA Y DOS
PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria 42 del Circuito de Bogotá
Compareció Mario Huertas Cotes
Identificó con la Cédula de Ciudadanía
No 19146113 BTA
y declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que
la autoriza fue puesta por él. En
constancia se firma esta en Bogotá de
Bogotá a, 22 OCT. 1998
El declarante, Mario Huertas Cotes



CONVENIO DE CONSTITUCION DE LA UNION TEMPORAL "DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA"

Entre los suscritos a saber: MANUEL GUILLERMO SARMIENTO GARCIA, varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.221.212 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado de la sociedad denominada SIDECO AMERICANA S.A., sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República de Argentina, tal como se acredita con el poder que se adjunta al presente documento; GABRIEL MENDEZ LUQUE, varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.859.322 expedida en Bogotá, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente y por ende, como representante legal de la sociedad denominada PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA., sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública No. 623 otorgada en la Notaría 2ª de Bogotá el 24 de febrero de 1969, con matrícula mercantil No. 00013875, y quien obra debidamente facultado por la Junta de Socios de la compañía, según consta en el Acta No. 370 de fecha 26 de agosto de 1998, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; MARIO HUERTAS COTES, varón colombiano mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.113 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre; LUIS HECTOR SOLARTE, varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.609.816 de Popayán actuando en su propio nombre y CARLOS ALBERTO SOLARTE varón colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.199.222 de Pasto, quien actúa en su propio nombre, han resuelto celebrar contrato para constituir una Unión Temporal de Empresas denominada UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA (en adelante la UTE), la cual se regirá por las disposiciones que consagra la Ley 80 de 1993, en su artículo 7º, numeral 2º, y se sujetará a las siguientes cláusulas.

Este documento es fiel copia del original que
reposa en las oficinas del Instituto Nacional de
Concesiones.
Fecha: 22 MAY 2009

PRIMERA.- OBJETO: El objeto de la UTE será:

- 1º. Participar en la Licitación No. SCO-L-01/99, abierta por el Instituto Nacional de Vías (en adelante INVIAS) para la "Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del proyecto denominado Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, por el Sistema de Concesión", elaborando y presentando LA PROPUESTA dentro de los términos del pliego de condiciones, sus anexos, adendos y demás documentos que lo integran.
- 2º. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación total o parcial de la Licitación, celebrar y ejecutar hasta su terminación, el respectivo CONTRATO DE CONCESIÓN, cuyo objeto será realizar por cuenta y riesgo de la UNION TEMPORAL, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, rehabilitación y mantenimiento, la operación y el mantenimiento, la prestación del servicio y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para la cabal ejecución del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proyecto Vial denominado "Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca", bajo el control y vigilancia de INVIAS.

Las empresas y personas naturales arriba mencionadas entienden que los términos que se detallan a continuación tienen el siguiente significado:

1. PARTES: Todas y cada una de las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que suscriben este convenio.
2. CLIENTE: Instituto Nacional de Vías "INVIAS".
3. CONTRATO: El contrato de Concesión que se celebrará entre el CLIENTE y la UTE para la construcción y ejecución del proyecto que constituye el objeto de la misma.
4. Obras: La totalidad de los trabajos que tomará a su cargo la UTE en virtud del Contrato.

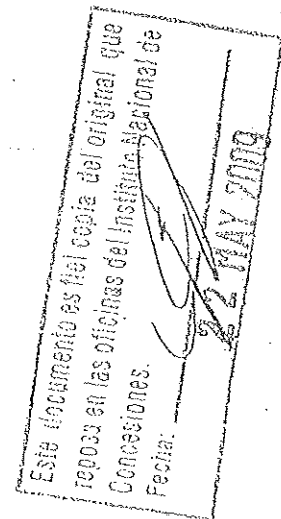
SEGUNDA: DURACION: El presente convenio entrará en vigencia desde la suscripción del mismo. La duración de la UTE será la necesaria para dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas con el CLIENTE y con terceros para la realización de su objeto, y en ningún caso será inferior al término estimado del contrato y un año más.

Parágrafo. No obstante lo anterior, y previa autorización del Instituto Nacional de Vías "INVIAS", una vez terminada la etapa de construcción conforme a lo previsto en el pliego de condiciones, las partes decidirán de común acuerdo si deciden continuar con la UNION TEMPORAL constituida mediante este escrito o si constituyen una sociedad del tipo de las anónimas para continuar desarrollando el objeto del CONTRATO DE CONCESION.

TERCERA: DENOMINACION: La presente UTE se denominará "DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA".

CUARTA: DOMICILIO: El domicilio especial que constituye la UTE para todos los efectos derivados del presente convenio estará ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., República de Colombia.

QUINTA: REPRESENTANTE: Las PARTES designan como REPRESENTANTE común de la UTE, al doctor GABRIEL MENDEZ LUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.859.322 expedida en Bogotá, como principal, y como suplente, al señor MARIO HUERTAS COTES, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.113 expedida en Bogotá, quienes expresamente quedan facultados para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada una de las partes miembros de la UNION TEMPORAL que por este convenio se constituye, como coparticipes en el trámite de la LICITACION y en el Contrato de Concesión, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.3 del pliego de condiciones de LA LICITACION.



C/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

2019

C/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

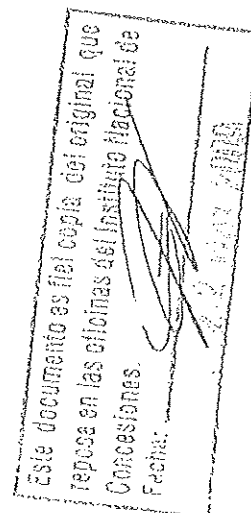
2019

Las partes de la UTE por medio del presente documento expresamente manifiestan que el representante principal y en su ausencia o falta, su suplente, podrán representar a la UNION TEMPORAL con las más amplias facultades para presentar la PROPUESTA, suscribir todos los documentos relacionados con la misma, incluyendo las pólizas, avales, garantías, certificaciones, aclaraciones, formularios y demás documentos necesarios. En general, el representante tendrá las atribuciones de que trata el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: Encontrándose presentes los representantes designados tanto principal como suplente, manifestaron su aceptación expresa a los nombramientos que las partes integrantes de la UTE les han conferido y en señal de aprobación suscriben el presente documento.

SEXTA.- FUNCIONES DE LA UTE: Para efectos de la ejecución coordinada de los trabajos materia del contrato de concesión, la Unión Temporal a través de sus miembros, tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Fijar las políticas generales y los acuerdos para la dirección, ejecución y supervisión de las obras, operaciones y negocios inherentes al cumplimiento del objeto de la UTE.
- b) Fijar la estructura administrativa y operacional de la UTE, buscando la mayor organización y eficiencia para la ejecución del proyecto.
- c) Establecer la planta de personal de la UTE y fijar la forma y monto de remuneración de los administrativos y operarios.
- d) Aprobar la ingeniería financiera del proyecto y cualesquiera modificaciones a la misma.
- e) Coordinar los trabajos y ejecutar el contrato, sin perjuicio de que cada una de las PARTES de la UTE tenga a su cargo la ejecución y cumplimiento de las tareas y compromisos que le corresponda, bien sea directamente o en desarrollo de los respectivos subcontratos.
- f) Aprobar los estados financieros de la UTE y el presupuesto de gastos de la misma.
- g) Adoptar las medidas correctivas en caso de un posible o efectivo incumplimiento de alguna de las PARTES o sus respectivos subcontratistas, a fin de evitar la imposición de sanciones por parte de EL CLIENTE, o cualquier perjuicio derivado de negocios o actos con terceros.
- h) Autorizar la apertura de cuentas bancarias y las operaciones pasivas de crédito.
- i) Designar, remover y reemplazar a los representantes de la UTE, al gerente general y a los demás funcionarios de la UTE.
- j) Controlar y supervisar la programación de obra y controlar el avance de los trabajos.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

k) Centralizar y controlar los procedimientos de control de calidad.

l) Controlar y supervisar la contabilización y liquidación de gastos comunes y todo lo que sea necesario para la coordinación completa y eficiente de los trabajos, organizando y administrando las cuentas de la UTE.

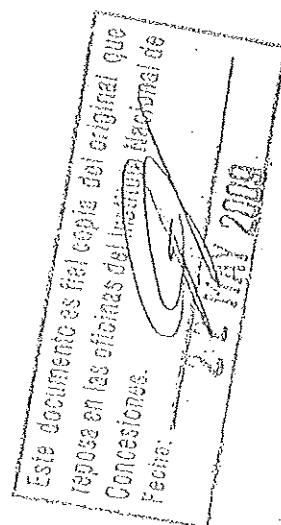
m) Regular las relaciones entre LAS PARTES y verificar el cumplimiento del régimen que se adopte.

n) En general, realizar todos los actos y tomar todas las medidas tendientes a la coordinación, supervisión y control de las labores materia del proyecto, con el fin de dar cabal cumplimiento al contrato de concesión y satisfacer de la mejor manera los intereses de las PARTES.

SEPTIMA.- GERENTE GENERAL: La UTE designará un gerente General, libremente nombrable en cualquier tiempo, el cual tendrá, en forma enunciativa mas no limitativa, las siguientes funciones:

- 1) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, coordinando la ejecución de los trabajos de la UTE ante el CLIENTE y terceros.
- 2) Dirigir las relaciones administrativas, técnicas y comerciales con EL CLIENTE.
- 3) Organizar y controlar las cuentas de la UTE presentando mensualmente un estado de la situación contable.
- 4) Mantener informada a la UTE del progreso de las obras y de todo asunto de importancia relacionado con el contrato.
- 5) Convocar mensualmente o cuando una de las PARTES se lo solicitare, a las reuniones de la UTE, con una anticipación mínima de tres días.
- 6) Inspeccionar el cumplimiento de los programas de construcción y cronogramas de obras.
- 7) Informar y auxiliar a la UTE sobre el incumplimiento por cualquiera de las PARTES o sus subcontratistas y sobre las medidas a adoptar.
- 8) Presentar a la UTE, para su aprobación, los estados financieros de la misma y el presupuesto de gastos generales.
- 9) Las demás que le sean asignadas por la UTE.

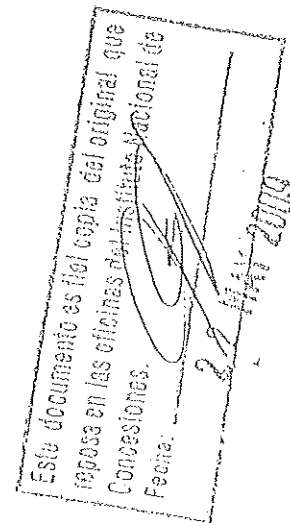
OCTAVA.- REUNIONES, QUORUMS Y MAYORIAS: Los integrantes de la UTE se reunirán al menos una vez al mes, previa convocatoria hecha con diez (10) días de anticipación -salvo que existan razones de urgencia, caso en el cual la anticipación será de tres (3) días-, por parte del representante, del gerente General o de cualquiera de los integrantes de la



UTE, en la sede de ésta o en el lugar que se determine previamente, para estudiar y adoptar decisiones sobre los asuntos referentes a la presentación de la propuesta y al contrato de concesión, en caso de resultar favorecidos total o parcialmente con la adjudicación. También podrán reunirse de manera extraordinaria por convocatoria, de cualquiera de los miembros de la UTE.

Habrá quórum y mayoría para deliberar y decidir con un número plural de personas que representen al menos el 51% de la participación en la UTE, excepción hecha de las siguientes decisiones, las cuales requerirán para su aprobación, del quórum y mayoría especial del 85% de la participación en la Unión:

- a) La rescisión o modificación sustancial del mismo por parte del concesionario.
- b) La terminación de la UTE, la reforma del documento de constitución de la Unión Temporal o la aprobación o reforma de los estatutos sociales de la sociedad anónima que sustituya a ésta.
- c) El inicio de acciones legales contra el concedente.
- d) La paralización o suspensión de las obras materia del contrato de concesión.
- e) Suspensión del recaudo por parte del Concesionario que afecte el pago de la contraprestación pactada a favor de SIEDECO o SERVICIOS VIALES, de conformidad con el parágrafo segundo de la cláusula Décimo Segunda del presente acuerdo.
- f) Aprobación del presupuesto económico financiero anual que implique modificaciones sustanciales de la ingeniería financiera general aprobada.
- g) Aprobación de los estados contables.
- h) Aprobación de los contratos de fiducia necesarios para la ejecución de la concesión y aquellos que excedan la suma de US\$1.000.000, diferentes de aquellos que desarrollarán los integrantes de la Unión Temporal o de la sociedad con base en la cláusula Novena del presente contrato, y de acuerdo con la ingeniería financiera.
- i) Aprobación de aumentos o reducciones del capital.
- j) Aprobación de la emisión de títulos de deuda o cotizaciones de sus acciones en los mercados de capitales.
- k) Realización de actos no comprendidos en el objeto social.
- l) Designación y remoción del gerente general.
- m) Aprobación de la política de dividendos.
- n) Modificaciones o desviaciones de la ingeniería financiera que excedan en el 5% los egresos, costos y gastos.



Handwritten signature and initials, possibly "A/OS" and "Buh", with a circular stamp containing the number "4/05".

119

Parágrafo: Las decisiones de la UTE se harán constar en Actas aprobadas por la misma o por una comisión de su seno que ésta nombre, y firmadas por el presidente y el secretario de la reunión, designado por LAS PARTES en cada reunión o de manera permanente.

NOVENA.- TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION:

Las PARTES de la UTE acuerdan que todas y cada una de ellas se harán cargo de los diseños, construcción, rehabilitación y mejoramiento, operación y mantenimiento de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, la cual se dividirá en tramos que serán distribuidos entre aquellas, a prorrata del porcentaje de participación que cada una posee en la Unión Temporal.

La extensión de la participación de los miembros de la Unión Temporal se discrimina de la siguiente manera:

PARTICIPE	PORCENTAJE
SIDECO AMERICANA S.A.	20%
CARLOS SOLARTE SOLARTE	20%
LUIS HECTOR SOLARTE S.	20%
PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA.	20%
MARIO HUERTAS COTES	20%
TOTAL:	100%

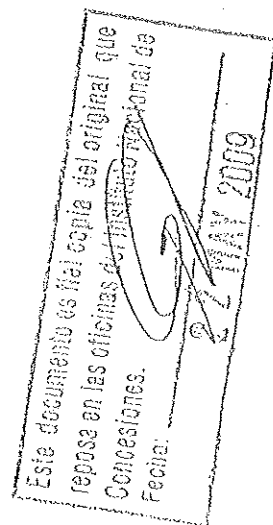
Parágrafo Primero: Salvo el caso de cesión de la participación de SIDECO en favor de SERVICIOS VIALES S.A. o de otra de sus subordinadas, en el evento en que una de las partes decida ceder su participación, deberá obtener autorización previa y expresa del INVIAS. En todo caso, los términos y extensión de la participación de las partes no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INVIAS.

Parágrafo Segundo: En la cesión de la participación de los miembros de la UTE se aplicará el derecho de preferencia.

DECIMA.- MARCO LEGAL: Las PARTES expresamente manifiestan que están de acuerdo en que la UNION TEMPORAL se regulará por lo dispuesto en este documento, y en todo lo conducente, por lo prescrito para tales efectos en la Ley 80 de 1993, artículo 7º., numeral 2º.

DECIMA PRIMERA.- CONTABILIDAD: Los integrantes de la UNION TEMPORAL, se obligan a llevar su propia contabilidad y a declarar de manera independiente, los ingresos, costos, impuestos y deducciones que les correspondan de acuerdo con su participación en los ingresos, costos y deducciones de la UNION TEMPORAL de conformidad con la ley.

DECIMA SEGUNDA.- COSTOS Y GASTOS: Las partes acuerdan que cada una de ellas asumirá sus propios costos y gastos relacionados con la preparación y presentación de la propuesta. No obstante lo anterior, al



Handwritten signature and initials in a circle.

120

patrimonio autónomo que se constituya para el manejo de la totalidad de los fondos del proyecto, reintegrará en la primera oportunidad a los miembros de la Unión Temporal, los valores antes mencionados.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES: Los integrantes de la UTE responderán ante el CLIENTE en forma solidaria por el cumplimiento total de la propuesta, así como por el objeto contratado. No obstante lo anterior, si hubiere lugar a sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, éstas se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la UTE.

DECIMA CUARTA.- DISOLUCION: La presente UTE será disuelta al producirse una cualquiera de las siguientes circunstancias:

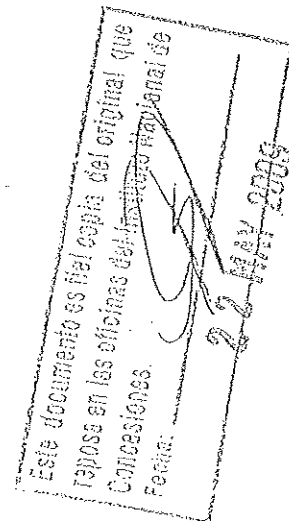
1. En caso de que no le sea adjudicada, ni total ni parcialmente, la Licitación materia del contrato de concesión.
2. Una vez el objeto de la UTE se halle completamente ejecutado.
3. En caso de rescisión, terminación unilateral o caducidad del contrato cuya ejecución constituye el objeto de esta UTE.
4. En el evento en que, transcurrida la etapa de construcción, los miembros de la UTE decidan, con autorización del INVIAS, asociarse bajo la modalidad de un contrato de sociedad del tipo de las anónimas, que sustituirá a la Unión Temporal en todos sus derechos y obligaciones.

La disolución de la UTE originada en las circunstancias precedentes, podrá llevarse a cabo siempre que se encuentren totalmente dirimidas o terminadas las controversias que se hubieran suscitado entre las PARTES, con terceros o con EL CLIENTE.

DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Cualquier controversia que se suscitare entre las PARTES, derivadas de la validez, interpretación o ejecución del presente convenio de UNION TEMPORAL, y que no pueda ser resuelta amigablemente, será dirimida definitivamente por un tribunal arbitral que actuará en el marco institucional de la Cámara de Comercio Internacional y se regirá por las disposiciones del Reglamento de Arbitraje de la Institución mencionada. El arbitraje se llevará a cabo en idioma castellano y tendrá su sede en la ciudad de Madrid, España.

El arbitraje será en derecho, siendo la legislación colombiana la aplicable. La parte actora deberá iniciar el procedimiento antes de transcurridos dos (2) años de ocurrido el hecho que motiva la controversia, bajo pena de caducidad.

El Tribunal Arbitral será unipersonal en caso de que ambas partes del conflicto acuerden en la designación del árbitro único. Si no se arribase a tal acuerdo, el Tribunal Arbitral se compondrá de tres (3) árbitros, uno por



la parte actora, otro por la demandada y el tercero, que presidirá el Tribunal, será nombrado en el plazo máximo de 15 días, por los árbitros designados por cada parte. Si los árbitros nombrados por cada parte no designaran el tercer árbitro, la designación será hecha por la Cámara de Comercio Internacional, la que deberá hacer recaer la elección sobre un jurista de nacionalidad diferente a la de las partes del litigio, que sea de habla castellana.

El laudo arbitral será definitivo y de cumplimiento obligatorio. Dicho laudo será ejecutado a requerimiento de la o las PARTES vencedoras ante los tribunales competentes del domicilio de la parte o PARTES vencidas.

Los gastos del arbitraje estarán a cargo de la o las PARTES vencidas. Hasta tanto no se hubiese dictado laudo, los gastos que fuere necesario solventar para la subsistencia del arbitraje serán aportados en partes iguales, sin perjuicio de su ulterior restitución por la o las PARTES vencidas.

DECIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos y en particular, para las notificaciones previstas en este convenio, que hayan de surtirse entre las PARTES, EL CLIENTE y los terceros, se fijan a continuación los domicilios de cada una de las PARTES. En caso de alguna modificación o cambio en las mismas, se obligan a informar al representante de la UTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho:

SIDECO AMERICANA S.A.

Buenos Aires, República Argentina, Calle Carlos María della Paolera No. 299, piso 11, al lado del Capitol y cerca al señor Martín Blaquier y al doctor Jorge Vega, fax 541-3193860 o 541-3193881, con copia al doctor Manuel Guillermo Sarmiento García, Santafé de Bogotá D.C., República de Colombia, Calle 72 No 9-55, Piso 12, Fax 2116858.

MARIO HUERTAS COTES

Diagonal 85A No. 26-41. Fax 6105116.

LUIS HECTOR SOLARTE S.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Santafé de Bogotá, D.C. Fax 6760189

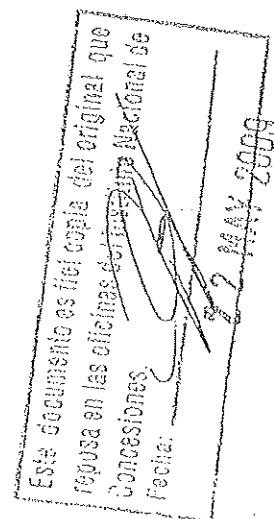
CARLOS ALBERTO SOLARTE

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Santafé de Bogotá, D.C. Fax 6760189

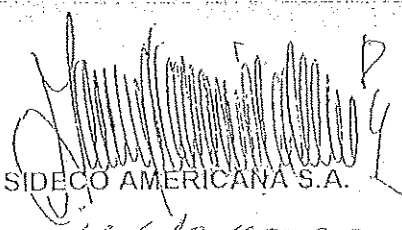
PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA.

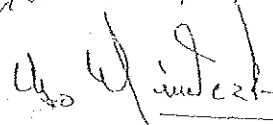
Carrera 11 No. 86-60. Piso 6°. Oficina 602, Santafé de Bogotá D.C. Aln. Dr. Gabriel Méndez Luque. Fax 5305011-2270848.

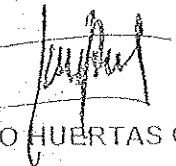
En prueba de conformidad, se firma en siete (7) ejemplares del presente de un mismo tenor, en Santafé de Bogotá, D.C., a los cuco (5) días del mes de octubre de 1998

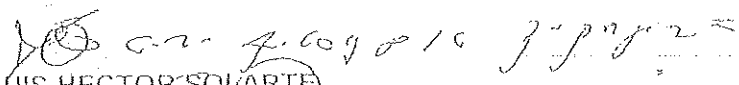


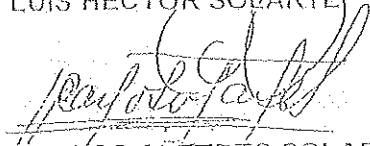
Handwritten signature and initials, including a circled '718' and a signature that appears to be 'García'.

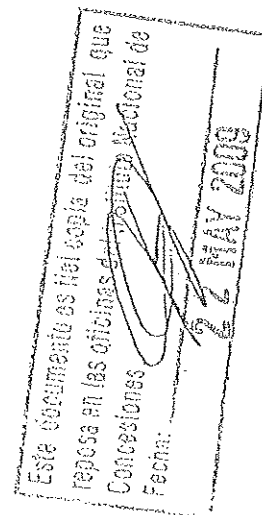

SIDECA AMERICANA S.A.


PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA.


MARIO HUERTAS COTES

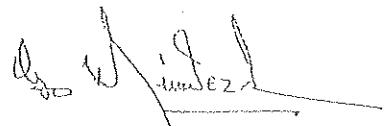

LUIS HECTOR SOLARTE


CARLOS ALBERTO SOLARTE

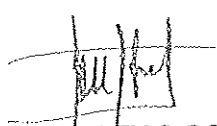


Aceptamos designación:

REPRESENTANTE PRINCIPAL


GABRIEL MENDEZ LUQUE
C.C.No. 2859322 *DL*

REPRESENTANTE SUPLENTE


MARIO HUERTAS COTES
C.C.No. *19146134*

122

NOTARIA CUARENTA Y DOS

PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 42 del Circuito de Bogotá

Compareció Galvez Gustavo

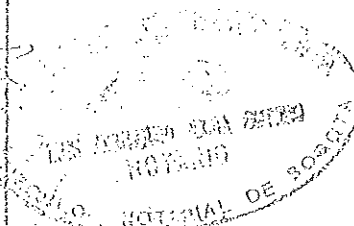
Mendez Luzue
identificado con la Cédula de Ciudadanía

No 2859322 de Oct

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que la autoriza fué puesta por él en constancia en forma ante en Bogotá de

Bogotá a 05 OCT. 1998

U. W. H.
El Registrante



122

NOTARIA CUARENTA Y DOS

PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 42 del Circuito de Bogotá

Compareció Manuel Guillermo

Armas García
identificado con la Cédula de Ciudadanía

No 19221212 de Sept

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que la autoriza fué puesta por él en constancia en forma ante en Bogotá de

05 OCT. 1998

